PPZ/RAV/EAM/RMG/eam

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCION EXENTA Nº 373 **/ I REGION.**

IQUIQUE, 03 AGO. 2015

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº20.798 del 06 de diciembre de 2014 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2015; Resolución Exenta Nº3624 del 30 de diciembre de 2014 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2015; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012 que refunde la Resolución Nº137 de 2001, Resolución Exenta Nº261/SG de 2006 y 162/SG de 2011 y delega facultad en directoras regionales; la Resolución Nº42 del 17 de marzo de 2014, todas del Servicio Nacional de la Mujer, "Convenio de Transferencia y Ejecución "Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción" entre Servicio Nacional de la Mujer, Región de Tarapacá y Municipalidad de Alto Hospicio, aprobado por resolución exenta N° 130 de fecha 27 de marzo de 2015 y sus Orientaciones Técnicas y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

2. Que, la Resolución Nº137 de abril de 2001, refundada por la Resolución Exenta N°629/SG del año 2012 del Servicio Nacional de la Mujer, delegó en las personas que se encuentren ejerciendo el cargo de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer en la Región de Tarapacá, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional. Esta delegación incluye la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio. Asimismo, entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de las violencias contra las mujeres.

4. El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para

ABOGADO
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL

las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

5. Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

6. En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción.

7. Que en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional De La Mujer, se encuentra implementando a partir del año 2015 el Programa "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción", a través de la unidad Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción generando una política para la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos que busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

8. Que, una respuesta concreta al fortalecimiento de la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción es el Programa "Buen Vivir de la Sexualidad y Reproducción"

9. Que, el financiamiento de este programa se basa en recursos anuales que se destinarán a co-financiar proyectos municipales que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa.

10. Que la Ilustre municipalidad de Alto Hospicio ha asumido como finalidad la formación y orientación, a través de la información y promoción de los derechos sexuales reproductivos potenciando la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía y en las mujeres en particular, en la respectiva comuna, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el objeto del programa.

11. Que los Convenios deben ajustarse estrictamente a las Orientaciones Técnicas establecidas para cada programa y modelo de intervención.

12. Memorandos internos N° 22/2015, de profesional encargada de Unidad BVSR, doña Verónica Meza D, N° 149/2015 de profesional encargada DAF; N°170/2015 de Directora regional (S); N°017/2015 de profesional encargada Programa BVSR, doña Rosa Abarzua V.

13. Ordinario N° 335/2015 emanado de la Dirección Regional, mediante el cual se remiten al alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, don Ramón Galleguillos Castillo, tres ejemplares de Modificación de Convenio Transferencia y Ejecución de "programa Buen vivir de la Sexualidad y la Reproducción, para su revisión y firma.

14. Ordinario N° 120 / 2015, emanado directora de DIDECO, de la Municipalidad de Alto Hospicio y dirigido a la Directora Regional adjuntando tres ejemplares, debidamente firmados, del Convenio de Transferencia y Ejecución de "programa Buen vivir de la sexualidad y la Reproducción.

15. Que, mediante Memorándum Interno Nº276 /2015, la Directora Regional (s)autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba modificación de convenio de Transferencia y Ejecución "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción" para el año 2015, entre la Dirección Regional de Sernam Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio

ABOGADO
DIRECCIÓN REGIONAL ... REGION
Servicio ... TACNA

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese modificación del Convenio de Transferencia y Ejecución "Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción", suscrito con fecha 08 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Municipalidad de Alto Hospicio. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM TARAPACÁ
Y
"MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"
PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION

En Alto Hospicio, a 08 de junio de 2015 entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá representada por su Directora doña **Patricia Clara Pérez Zamorano**, cédula de identidad N° [redacted]ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por don Ramón Galleguillos Castillo, Cédula nacional de identidad Nº [redacted]ambos con domicilio en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, comuna de Alto Hospicio, vienen en celebrar el siguiente acuerdo de modificación del convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

El Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, en adelante El Programa, parte del Área del mismo nombre, se enfoca en adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más, abordando el curso de vida desde un enfoque de género y de derechos, generando información y promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos (DSDR) en el territorio local para avanzar hacia el logro de un buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

El Programa promueve procesos de formación y orientación a través de la información y promoción de los DSDR. Considerando que dicho aprendizaje y ejercicio debe ser diferenciado

según el curso de la vida, el Programa incorpora intervenciones distintas para adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más.

Por su parte, la entidad ejecutora en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;**k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto (modificación)

En atención a lo expuesto en la cláusula primera de este instrumento, se modifica lo siguiente:

DONDE DICE: CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

b)COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1) SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $23.312.000.- (veintitrés Millones trescientos doce mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Personal Operacional

Coordinador/a (Profesional del área Social y/o sicológica)	**$9.600.000**
Profesional o técnico área social ½ Jornada	**$4.800.000**
Profesional o técnico área social ½ Jornada	**4.800.000**
Cuidadora infantil	**$270.000**

DEBE DECIR:

b.1) SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $23.312.000.- (veintitrés Millones trescientos doce mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Personal Operacional

Coordinador/a (Profesional y/o técnico anual (jornada completa)	**$9.600.000**
Profesional o técnico ½ Jornada	**$4.800.000**
Profesional o técnico ½ Jornada	**4.800.000**
Cuidadora infantil	**$270.000**

DONDE DICE: 2 COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a)COMPROMISOS TÉCNICOS

a.3) El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna y Mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1. **Informe Mensual: El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente. SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.**

DEBE DECIR:

a.3) El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna y Mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1.Informe Mensual: El informe mensual debe ser enviado durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM. Por su parte, SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

DONDE DICE:

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

2.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

b)CONDICIONES LABORALES

La Entidad ejecutora asegurará a los a sus integrantes del equipo, contratados a honorarios los siguientes derechos:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- **5 días de permiso administrativo con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio administrativo por mes trabajado.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

-Garantizar que las/os profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de trabajo semanal que deben cumplir en el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

C PROCEDIMIENTO BONO CUMPLIMIENTO DE METAS:

En caso de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del programa BVSR; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Redistribuir los excedentes generados mediante en el ítems de honorarios, mediante modificación presupuestaria solicitada por el ejecutor y aprobada por el Servicio a más tardar el 30 de noviembre de año 2015.

b) Si equipo comunal logra las metas expuestas sobre ingresos y egresos de mujeres al 30 de Octubre 2015.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de noviembre de 2015 de a lo menos un 72%.

El bono a pagar, será por un monto único y total de $200.000 (doscientos mil pesos) para cada integrante del equipo comunal, el cual deberá ser pagado al mes de diciembre del 2015.

b)PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESPIDO

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la selección, contratación, despido y reemplazo del personal**, solo podrá realizarse con la conformidad de SERNAM. Los **despidos** deberán ser acordados con SERNAM, con el objetivo de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

-No obstante esto SERNAM se reserva el derecho unilateral de desvincular a las/os profesionales bajo las siguientes causales:

-Falta grave a la probidad (mal manejo de la información de las usuarias, falseamiento de la información, utilización política de sus funciones, usufructo de bienes y activos del programa, abandono de deberes, etc)

-Las/os profesionales que infrinjan los códigos y procedimientos y que generaran quiebres de control para SERNAM como institución, por ejemplo: mala utilización del nombre de Sernam en medios de difusión pública que mancillan honra y honorabilidad de la institución o alguno de sus miembros (por medio de prensa escrita, redes sociales, radio y tv), se solicitara inmediatamente su dimisión del cargo.

- Cualquier práctica reñida con la ética profesional, y que atente contra la integridad de cualquier miembro del equipo comunal, de la dirección regional o cualquier otra institución; o contra alguna usuaria/io, también será motivo de destitución inmediata.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
2°Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.

3°Entrevista por parte de la comisión a las/os profesionales.
4°Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

DEBE DECIR: CLAUSULA OCTAVA : COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

2.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

a) **CONDICIONES LABORALES**

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos que deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de las(os) profesionales:

-Se le deberá otorgar un feriado legal de 15 días hábiles a las/os profesionales, al cumplir un año en el desempeño de sus funciones.

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común, por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- **5 días de permiso administrativo con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto comunal** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

-Garantizar que las/os profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de trabajo semanal que deben cumplir en el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

Las presentes condiciones laborales deberán ser incorporadas e insertas en el contrato de prestación de servicios de las profesionales que desempeñaran funciones bajo las orientaciones del presente convenio.

PROCEDIMIENTO BONO CUMPLIMIENTO DE METAS:

En caso de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del programa BVSR; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Redistribuir los excedentes generados mediante en el ítems de honorarios, mediante modificación presupuestaria solicitada por el ejecutor y aprobada por el Servicio a más tardar el 30 de noviembre de año 2015.

b) Si equipo comunal logra las metas expuestas sobre ingresos y egresos de mujeres al 30 de Octubre 2015.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de noviembre de 2015 de a lo menos un 72%.

El bono a pagar, será por un monto único y total de $100.000 (cien mil pesos) para cada integrante del equipo comunal, el cual deberá ser pagado al mes de diciembre del 2015.

b)PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIONES

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la selección, contratación, desvinculaciones y reemplazo del personal**, solo podrá realizarse con la conformidad de SERNAM. Las **desvinculaciones** deberán ser acordados con SERNAM, con el objetivo de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. No obstante esto SERNAM se reserva el derecho unilateral de desvincular a las/os profesionales bajo las siguientes causales:

- Falta grave a la probidad (mal manejo de la información de las usuarias, falseamiento de la información, utilización política de sus funciones, usufructo de bienes y activos del programa, abandono de deberes, etc)

- Las/os profesionales que infrinjan los códigos y procedimientos y que generaran quiebres de control para SERNAM como institución, por ejemplo: mala utilización del nombre de Sernam en medios de difusión pública que mancillan honra y honorabilidad de la institución o alguno de sus miembros (por medio de prensa escrita, redes sociales, radio y tv), se solicitara inmediatamente su dimisión del cargo.

- Cualquier práctica reñida con la ética profesional, y que atente contra la integridad de cualquier miembro del equipo comunal, de la dirección regional o cualquier otra institución; o contra alguna usuaria/o, también será motivo de destitución inmediata.

Todas estas causales deberán ser analizadas en su mérito por Unidad Técnica de Sernam, para posteriormente evacuar el informe escrito a la Directora Regional, quien se encargara de comunicar mediante oficio al ejecutor la decisión adoptada, por los motivos que la justifican.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

ABOGADO
DIRECCION REGIONAL REGION
SERVICIO NACIONAL

1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2°Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.

3°Entrevista por parte de la comisión a las/os profesionales.

4°Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

6°La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

Agréguese el Numeral N° 8 **PRÁCTICAS PROFESIONALES,** a fin de incluir lo siguiente:

8. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución de los programas, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Se establecerán dos vías para hacer efectiva dichas práctica profesionales tanto de pre y post grado, como técnico profesional:

- Solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor en un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Gestionada por Sernam e informada al ejecutor vía oficio

Los gastos por concepto de movilización de las prácticas profesionales serán con cargo al presupuesto asignado al plan de cuentas del proyecto comunal.

Los informes de evaluación de las prácticas, deberán ser evacuados desde el ejecutor a la dirección regional de Sernam, la cual procederá a remitir los antecedentes a la casa de estudios respectiva.

CLÁUSULA TERCERA: Constancia:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.-

CLÁUSULA CUARTA: Suscripción y firma.

La presente modificación se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA QUINTA: Personerías.

La personería del Alcalde don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, para representar a la **I. Municipalidad de Alto Hospicio** y suscribir el presente instrumento consta en Decreto Nº2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Servicio Nacional de la Mujer Tarapacá, doña **Patricia Pérez Zamorano**, consta de la Resolución N° 42 de 17 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 629/SG del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer

ARTÍCULO 2° En todo aquello no modificado por este instrumento rige en forma total, absoluta y plenamente el convenio aprobado por resolución exenta Nº 130 de fecha 27 de marzo de 2015 ,de dirección regional de SERNAM

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

PATRICIA PÉREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Alcalde, Municipalidad Hospicio
Depto. De Administración y Finanzas

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM TARAPACÁ
Y
"MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"
PROGRAMA BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCION

En Alto Hospicio, a 08 de junio de 2015 entre el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Tarapacá representada por su Directora doña **Patricia Clara Pérez Zamorano**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra Municipalidad de Alto Hospicio, en adelante, "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69.265.100-6, representada por don Ramón Galleguillos Castillo, Cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, comuna de Alto Hospicio, vienen en celebrar el siguiente acuerdo de modificación del convenio de transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público que tiene por misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad; y, la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Coherente con este propósito, los diseños programáticos que propone SERNAM comprenden dos enfoques, a saber, de género y de derechos. El enfoque de género hace visible la relación social desigual entre hombres y mujeres que se establece sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la subordinación de las mujeres. Por su lado, el enfoque de derechos busca la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad para mujeres y hombres, considera que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes. Se centra en el reconocimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

En concordancia con los objetivos de SERNAM, el Área del Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción busca fortalecer la autonomía de las mujeres en sus decisiones de vida en los ámbitos de su sexualidad y reproducción. En este marco, la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos busca impulsar el desarrollo integral y pleno de la sexualidad y la reproducción, y potenciar la autonomía y el ejercicio de la ciudadanía en las personas, y en las mujeres en particular.

El Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, en adelante El Programa, parte del Área del mismo nombre, se enfoca en adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más, abordando el curso de vida desde un enfoque de género y de derechos, generando información y promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos (DSDR) en el territorio local para avanzar hacia el logro de un buen vivir de la sexualidad y la reproducción.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTORA DIDECO

MUNICIPALIDAD DIRECCION JURIDICA V°B° ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE ADMINISTRACION COMUNAL ALTO HOSPICIO

El Programa promueve procesos de formación y orientación a través de la información y promoción de los DSDR. Considerando que dicho aprendizaje y ejercicio debe ser diferenciado según el curso de la vida, el Programa incorpora intervenciones distintas para adolescentes (hombres y mujeres) de 15 a 19 años, mujeres entre 19 y 49 años y mujeres de 50 a 80 años y más.

Por su parte, la entidad ejecutora En conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:**d)** La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo;**k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto (modificación)

En atención a lo expuesto en la cláusula primera de este instrumento, se modifica lo siguiente:

DONDE DICE: CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

b)COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1) SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $23.312.000.- (veintitrés Millones trescientos doce mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Personal Operacional

Coordinador/a (Profesional del área Social y/o sicológica)	**$9.600.000**
Profesional o técnico área social ½ Jornada	**$4.800.000**
Profesional o técnico área social ½ Jornada	**4.800.000**
Cuidadora infantil	**$270.000**

DEBE DECIR:

b.1) SERNAM destinará para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $23.312.000.- (veintitrés Millones trescientos doce mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Personal Operacional

Coordinador/a (Profesional y/o técnico anual (jornada completa)	**$9.600.000**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTORA DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº

Profesional o técnico ½ Jornada	**$4.800.000**
Profesional o técnico ½ Jornada	**4.800.000**
Cuidadora infantil	**$270.000**

DONDE DICE: 2 COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a)COMPROMISOS TÉCNICOS

a.3) El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna y Mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1. **Informe Mensual: El informe mensual debe ser enviado a la Dirección Regional del SERNAM, el último viernes de cada mes, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente. SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.**

DEBE DECIR:

a.3) El ejecutor deberá entregar Informes Mensuales, un Informe Final sobre el desarrollo del Programa en la comuna y Mantener el sistema de registro digital actualizado. Para ello, deberá preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por el SERNAM:

1.Informe Mensual: El informe mensual debe ser enviado durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado a la Encargada Regional del área Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción de SERNAM. Por su parte, SERNAM regional dispondrá de 5 días hábiles para aprobar o rechazar el informe. De ser rechazado, la entidad ejecutora tendrá 3 días hábiles para subsanar sus errores y volver a enviar el informe o se entenderá como no entregado.

DONDE DICE:

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

2.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

b)CONDICIONES LABORALES

La Entidad ejecutora asegurará a los a sus integrantes del equipo, contratados a honorarios los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTORA DIDECO

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN COMUNAL ALTO HOSPICIO

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- **5 días de permiso administrativo con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio administrativo por mes trabajado.

- Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

-Garantizar que las/os profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de trabajo semanal que deben cumplir en el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

C PROCEDIMIENTO BONO CUMPLIMIENTO DE METAS:

En caso de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del programa BVSR; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Redistribuir los excedentes generados mediante en el ítems de honorarios, mediante modificación presupuestaria solicitada por el ejecutor y aprobada por el Servicio a más tardar el 30 de noviembre de año 2015.

b) Si equipo comunal logra las metas expuestas sobre ingresos y egresos de mujeres al 30 de Octubre 2015.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de noviembre de 2015 de a lo menos un 72%.

El bono a pagar, será por un monto único y total de $200.000 (doscientos mil pesos) para cada integrante del equipo comunal, el cual deberá ser pagado al mes de diciembre del 2015.

b)PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESPIDO

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTORA DIDECO

MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE PLANIFICACION COMUNAL ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DIRECCION JURIDICA V°B° ALTO HOSPICIO

supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la selección, contratación, despido y reemplazo del personal**, solo podrá realizarse con la conformidad de SERNAM. Los **despidos** deberán ser acordados con SERNAM, con el objetivo de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

-No obstante esto SERNAM se reserva el derecho unilateral de desvincular a las/os profesionales bajo las siguientes causales:

-Falta grave a la probidad (mal manejo de la información de las usuarias, falseamiento de la información, utilización política de sus funciones, usufructo de bienes y activos del programa, abandono de deberes, etc)

-Las/os profesionales que infrinjan los códigos y procedimientos y que generaran quiebres de control para SERNAM como institución, por ejemplo: mala utilización del nombre de Sernam en medios de difusión pública que mancillan honra y honorabilidad de la institución o alguno de sus miembros (por medio de prensa escrita, redes sociales, radio y tv), se solicitara inmediatamente su dimisión del cargo.

- Cualquier práctica reñida con la ética profesional, y que atente contra la integridad de cualquier miembro del equipo comunal, de la dirección regional o cualquier otra institución; o contra alguna usuaria/io, también será motivo de destitución inmediata.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).
2°Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.
3°Entrevista por parte de la comisión a las/os profesionales.
4°Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.
5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

DEBE DECIR: CLAUSULA OCTAVA : COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

2.- CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTORA DIDECO

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE PLANIFICACION COMUNA DIRECCIÓN JURÍDICA VºBº

a) **CONDICIONES LABORALES**

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora asegurará a sus integrantes los siguientes derechos que deberán establecerse en los contratos de prestación de servicios de las(os) profesionales:

-Se le deberá otorgar un feriado legal de 15 días hábiles a las/os profesionales, al cumplir un año en el desempeño de sus funciones.

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común, por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.

- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. El Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio.

- **5 días de permiso administrativo con derecho a honorarios**, para fines personales del profesional, previa autorización de la entidad ejecutora.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto comunal** durante su jornada de trabajo. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

-Garantizar que las/os profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de trabajo semanal que deben cumplir en el Programa Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción.

Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.

Las presentes condiciones laborales deberán ser incorporadas e insertas en el contrato de prestación de servicios de las profesionales que desempeñaran funciones bajo las orientaciones del presente convenio.

PROCEDIMIENTO BONO CUMPLIMIENTO DE METAS:

En caso de que queden excedentes por concepto de gastos de personal del Programa, estos podrán ser redestinados para un Bono asociado a cumplimiento de metas de gestión del programa BVSR; siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Redistribuir los excedentes generados mediante en el ítems de honorarios, mediante modificación presupuestaria solicitada por el ejecutor y aprobada por el Servicio a más tardar el 30 de noviembre de año 2015.

b) Si equipo comunal logra las metas expuestas sobre ingresos y egresos de mujeres al 30 de Octubre 2015.

c) Lograr una ejecución presupuestaria al 30 de noviembre de 2015 de a lo menos un 72%.

El bono a pagar, será por un monto único y total de $100.000 (cien mil pesos) para cada integrante del equipo comunal, el cual deberá ser pagado al mes de diciembre del 2015.

b)PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIONES

El equipo profesional y técnico deberá conformarse de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por el SERNAM en las respectivas Orientaciones Técnicas 2015, por lo que a fin de supervisar al efectivo cumplimiento de esta obligación, **la selección, contratación, desvinculaciones y reemplazo del personal**, solo podrá realizarse con la conformidad de SERNAM. Las **desvinculaciones** deberán ser acordados con SERNAM, con el objetivo de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello.

Las desvinculaciones deberán ser acordadas con SERNAM, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. No obstante esto SERNAM se reserva el derecho unilateral de desvincular a las/os profesionales bajo las siguientes causales:

- Falta grave a la probidad (mal manejo de la información de las usuarias, falseamiento de la información, utilización política de sus funciones, usufructo de bienes y activos del programa, abandono de deberes, etc)

- Las/os profesionales que infrinjan los códigos y procedimientos y que generaran quiebres de control para SERNAM como institución, por ejemplo: mala utilización del nombre de Sernam en medios de difusión pública que mancillan honra y honorabilidad de la institución o alguno de sus miembros (por medio de prensa escrita, redes sociales, radio y tv), se solicitara inmediatamente su dimisión del cargo.

- Cualquier práctica reñida con la ética profesional, y que atente contra la integridad de cualquier miembro del equipo comunal, de la dirección regional o cualquier otra institución; o contra alguna usuaria/io, también será motivo de destitución inmediata.

Todas estas causales deberán ser analizadas en su mérito por Unidad Técnica de Sernam, para posteriormente evacuar el informe escrito a la Directora Regional, quien se encargara de comunicar mediante oficio al ejecutor la decisión adoptada, por los motivos que la justifican.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se llamará a un concurso en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la vacancia del cargo, con las siguientes etapas:

1° Llamado público para presentación de antecedentes (currículo vitae; antecedentes que avalen su experiencia o conocimientos; Certificado de Antecedentes, Registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad etc.).

2°Análisis de los antecedentes de los/las postulantes y determinación de los más idóneos, que califiquen para la etapa de entrevista.

3°Entrevista por parte de la comisión a las/os profesionales.

4°Formación de una terna con los tres postulantes más idóneos y competentes para el cargo. De dicha terna la comisión, seleccionará de común acuerdo a uno/a de los/as profesionales.

5° Concluido el proceso, se contratará a la persona seleccionada por la comisión.

6°La contratación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, permitirá a la Dirección Regional rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración a la persona contratada en esos términos, de manera que, dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

Agréguese el Numeral N° 8 **PRACTICAS PROFESIONALES,** a fin de incluir lo siguiente:

8. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución de los programas, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Se establecerán dos vías para hacer efectiva dichas práctica profesionales tanto de pre y post grado, como técnico profesional:

- Solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor en un plazo no superior a 5 días hábiles.

- Gestionada por Sernam e informada al ejecutor vía oficio

Los gastos por concepto de movilización de las prácticas profesionales serán con cargo al presupuesto asignado al plan de cuentas del proyecto comunal.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTORA DEPTO.

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCION DE PLANIFICACION COMUNAL

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO DIRECCION JURIDICA V°B°

Los informes de evaluación de las prácticas, deberán ser evacuados desde el ejecutor a la dirección regional de Sernam, la cual procederá a remitir los antecedentes a la casa de estudios respectiva.

CLÁUSULA TERCERA: Constancia:

Las partes dejan constancia, que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.-

CLÁUSULA CUARTA: Suscripción y firma.

La presente modificación se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA QUINTA: Personerías.

La personería del Alcalde don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, para representar a la **I. Municipalidad de Alto Hospicio** y suscribir el presente instrumento consta en Decreto Nº2250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región del Servicio Nacional de la Mujer Tarapacá, doña **Patricia Pérez Zamorano**, consta de la Resolución N° 42 de 17 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta Nº 629/SG del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

PATRICIA PÉREZ ZAMORANO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE TARAPACÁ

RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO